

COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 204. – Naturaleza y Funciones, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que lo realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)”*;

Que, el artículo 226. – Sector Público, ibidem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 6.- Comité de Coordinación de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, ibidem, establece: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*

El Comité de Coordinación será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica.”;

Que, el artículo 7. – Atribuciones y deberes del Comité de Coordinación.- ibidem, establece: *“Son atribuciones y deberes del Comité de Coordinación, los siguientes: 1. Formular políticas públicas de transparencia, control social, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana, prevención y lucha contra la corrupción. 2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social, sin afectar su autonomía. 3. Articular y coordinar la formulación del Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción.”*;

Que, el artículo 14. – Atribuciones de la o del Secretario Técnico del mismo cuerpo legal, establece: *“ La o el Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar seguimiento a las políticas y planes formulados por el Comité de Coordinación. 2. Cumplir con los acuerdos, resoluciones y demás decisiones del Comité de Coordinación y de su Presidenta o Presidente. (...)”*;

Que, el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024-2028 establece como uno de sus lineamientos estratégicos el fortalecimiento de espacios de coordinación, diálogo y planificación conjunta para la promoción de la integridad y la prevención de prácticas corruptas en el sector público;

Que, mediante Resolución No. FTCS-015-O-2025 del 11 de septiembre de 2025, el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, resolvió: *“Aprobar la conformación de la mesa de integridad de la Función de Transparencia y Control Social”*;

Que, la Resolución ibidem, en su disposición general, estableció: *“Encárguese a la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social la construcción del marco normativo de la mesa de integridad de la Función de Transparencia y Control Social, (...)”*;

Que, la creación de la *“Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social”*, permite una participación interinstitucional más efectiva en temas de ética e integridad, facilitando el diseño de estrategias comunes y fortaleciendo la gestión de riesgos de corrupción e implementación de buenas prácticas de integridad entre las instituciones que integran esta Función del Estado;

Que, resulta necesario contar con un espacio permanente de diálogo y mejora continua en materia de integridad pública, asegurando un enfoque sistemático, coherente y sostenible;

Que, mediante Oficio No. FTCS-2026-004-OF de 20 de mayo de 2026, el magister Andrés Xavier Fantoni, en calidad de Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a Sesión Ordinaria No. 003-O-2026 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el veintiocho de mayo de dos mil veintiséis;

Que, el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expide el:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE INTEGRIDAD DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL.

I

GENERALIDADES:

Artículo 1.- Objeto y ámbito: El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, conformación y mecanismos que regulan el funcionamiento de la Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social, con el propósito de garantizar una actuación de transparente, responsable, eficiente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- Definición: La Mesa de Integridad constituye un espacio permanente de participación y diálogo en materia de ética, integridad, prevención y lucha contra la corrupción, de la Función de Transparencia y Control Social para las entidades que la conforman.

Artículo 3.- Principios: La Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social actuará conforme a los siguientes principios:

- **Transparencia:** Las actuaciones de la Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social se desarrollarán bajo criterios de apertura, claridad y acceso a la información, conforme a la normativa vigente.
- **Participación:** Las entidades integrantes contribuirán de manera activa al intercambio de experiencias, análisis y propuestas orientadas al fortalecimiento de la integridad.
- **Prevención:** Las acciones y recomendaciones de la Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social estarán orientadas prioritariamente a la promoción de la ética, la prevención de riesgos de corrupción y el fortalecimiento de la integridad.
- **Compromiso interinstitucional:** La participación de los responsables de integridad estarán orientadas a promover la sostenibilidad del espacio de diálogo e intercambio de buenas prácticas.

II

CONFORMACIÓN Y REQUISITOS:

Artículo 4.- Conformación: La Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social, estará conformada por:

1. Un responsable de integridad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
2. Un responsable de integridad de la Contraloría General del Estado.
3. Un responsable de integridad de la Defensoría del Pueblo.
4. Un responsable de integridad de la Superintendencia de Bancos.
5. Un responsable de integridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
6. Un responsable de integridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
7. Un responsable de integridad de la Superintendencia de Competencia Económica.
8. Un responsable de integridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.
9. Un responsable de integridad de la Superintendencia de Protección de Datos Personales.
10. Un responsable de integridad de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.

La Coordinación de la mesa corresponderá a la entidad que se encuentre ejerciendo la presidencia de la Función del periodo.

Artículo 5.- Requisitos: Los responsables de integridad institucional designados para integrar la Mesa Integridad de la Función de Transparencia y Control Social deberán:

- Contar con delegación expresa de la máxima autoridad de la entidad correspondiente.
- Pertenecer a la entidad que los delega.
- Acreditar conocimientos, experiencia o capacitación en temas relacionados con ética, integridad, transparencia, gestión de riesgos de corrupción, control interno y buenas prácticas de integridad.

**III
FUNCIONAMIENTO:**

Artículo 6.-Atribuciones de la Mesa de Integridad: La Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover espacios de sensibilización y fortalecimiento de la cultura ética e integridad.
2. Generar espacios de intercambio de experiencias y buenas prácticas de integridad entre las entidades integrantes de la Función de Transparencia y Control Social.
3. Implementar buenas prácticas de integridad.

Artículo 7.- Atribuciones de los responsables de integridad: Los responsables de integridad tendrán las siguientes atribuciones:

1. Representar a la entidad ante la Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social.
2. Identificar, documentar y socializar buenas prácticas de ética e integridad institucional.
3. Impulsar acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura organizacional y la ética.
4. Identificar brechas, riesgos, oportunidades y apoyo mutuo entre instituciones, para el mejoramiento en materia de integridad.
5. Socializar resultados, recomendaciones y acciones preventivas con las autoridades institucionales para el fortalecimiento de la integridad pública.
6. Difundir la aplicación de metodologías institucionales para la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
7. Difundir el uso de la guía o aplicación de dilemas éticos en la entidad.
8. Las demás que determine la Mesa de Integridad.

Artículo 8.- Funcionamiento. - La Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social podrá desarrollar sus actividades mediante los siguientes mecanismos:

- a) **Mesas temáticas:** Espacios de trabajo especializados y de carácter temporal orientados al análisis de temas relacionados con integridad pública, ética institucional, transparencia y prevención de riesgos de corrupción.
- b) **Consultas técnicas interinstitucionales:** Intercambio de criterios técnicos, destinados a fortalecer las acciones de la mesa.

Artículo 9.- Ejes temáticos: La Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social orientará sus acciones prioritariamente en torno a los siguientes ejes temáticos:

- a) Integridad y cultura ética.
- b) Transparencia y prevención de la corrupción.
- c) Gestión de buenas prácticas y aprendizaje interinstitucional.

Artículo 10.- Reuniones: La Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al año dentro de los tres primeros meses, sin perjuicio de que pueda convocarse a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, de conformidad con las necesidades institucionales y los objetivos de la Mesa. Las reuniones se realizarán con la participación de al menos seis responsables de integridad.

Artículo 11.- Convocatoria: Las reuniones podrán realizarse de forma presencial o virtual, por requerimiento del delegado que preside la mesa y con la convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, quien llevará el registro de actas y efectuará el seguimiento de acuerdos y coordinación interinstitucional.

Las convocatorias se realizarán con al menos con el término de cinco (5) días de anticipación, salvo casos de urgencia debidamente justificados, por iniciativa de la Secretaría Técnica, del miembro quien la preside o a solicitud de al menos tres responsables de integridad.

Artículo 12.- Seguimiento y mejora continua: La Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social establecerá componentes de seguimiento y mejora continua de las actividades o acciones de la mesa.

Para este efecto, se considerarán al menos los siguientes componentes:

- a) Indicadores básicos de cumplimiento y avance de las actividades desarrolladas por la Mesa.
- b) Un informe técnico anual de avances, resultados y recomendaciones.
- c) El intercambio de avances y experiencias relacionadas con iniciativas institucionales de integridad y prevención de riesgos de corrupción.
- d) La promoción y socialización de buenas prácticas de integridad pública.

Artículo 13.- Informe técnico de resultados: Los resultados del seguimiento y evaluación serán consolidados en un informe técnico anual que será elaborado por la Secretaría Técnica y puesto en conocimiento al Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.

Artículo 14.- Publicidad y transparencia: El informe de resultados de la Mesa de Integridad serán publicados en la página web de la Función de Transparencia y Control Social, en observancia de los principios de transparencia activa, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: La Mesa de Integridad de la FTCS no ejercerá funciones de coordinación institucional, formulación, seguimiento, implementación, ni evaluación de políticas, planes, programas, proyectos o resoluciones que son de competencia exclusiva del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.

Segunda: La Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la FTCS, realizará y/o gestionará talleres, cursos, foros, eventos y demás programas de formación y capacitación dirigidas a los responsables de integridad institucional.

Tercera: Todo lo que no estuviese previsto en el presente Reglamento, así como su interpretación será resuelto por el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Mesa de Integridad de la Función de Transparencia y Control Social entrará en funcionamiento una vez que las entidades que la integran, hayan creado las Unidades de Integridad Institucional o, en su defecto, hayan designado al/la responsable de integridad institucional de conformidad con lo previsto en la Acción 1.2 “Establecimiento de Unidades de Integridad Institucional (UII)” del Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024–2028.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Riobamba, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Mgs. Andrés Xavier Fantoni
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA TÉCNICA.** - Certifico que la presente resolución fue aprobada por el Pleno del Comité de Coordinación de la FTCS, en la Sesión Ordinaria No. 003-O-2026, realizada el 28 de mayo de 2026, de conformidad a los archivos correspondientes, a los cuales me remito.

LO CERTIFICO.

Mgs. Ximena Díaz Merino
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL.**